



RESOLUCIÓN No. 202 DE 2024

(21 de Noviembre de 2024)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LA JORNADA LABORAL ORDINARIA Y LA JORNADA LABORAL FLEXIBLE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI”

El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4 Resolución Municipal 1999 de 2011, Resolución Municipal 2302 de 2022, Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, el Decreto Municipal 039 de 2024, Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el artículo 4 de la Resolución 1999 de 2011 estableció el horario laboral para los empleados públicos del municipio de Chía entre ellos incluido el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, de 8:00 AM a 5:00 PM con una hora de almuerzo de 12 meridianos a 1:00 PM o de 1:00 PM a 2:00 PM.

Que la Ley 51 de 1983, definió los días festivo de descanso remunerado a que tienen derecho los trabajadores, tanto del sector público como privado.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”

Que la Resolución 2302 de 2022 estableció la jornada laboral flexible para los servidores públicos de la administración municipal de Chía de la siguiente manera:

1. De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo de 12 meridiano a 1:00 PM.
2. De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 06:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo de 1:00 PM a 2:00 PM.



Continuación Resolución "Por por la cual se establece y reglamenta la jornada laboral ordinaria y la jornada laboral flexible del Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI"

Que complementario a ello, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", que en su artículo 5A establece:

ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3° grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Que por tanto, los jefes de los organismos podrán adoptar jornadas flexibles especiales, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su familia, atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero(a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio y dentro del proceso de mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran en el IDUVI y sus familias, y atendiendo la dinámica social de la ciudad de Chía Cundinamarca, se establecerá el horario de trabajo y jornada laboral flexible.

Que en mérito del expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Jornada laboral ordinaria. Establecer como jornada laboral ordinaria de los servidores públicos en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, la comprendida de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo de 12:30 PM a 1:30 PM o de 1:30 PM a 2:30 PM.

ARTÍCULO 2. Jornada laboral flexible. Establecer las siguientes opciones como jornada laboral flexible de los servidores públicos en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI:

1. De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo de 12:30 PM a 1:30 PM o de 1:30 PM a 2:30 PM.
2. De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 06:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo de 12:30 PM a 1:30 PM o de 1:30 PM a 2:30 PM.

ARTÍCULO 3. Determinación de la jornada laboral. Si el servidor público desea acogerse a alguna de las opciones contempladas como jornada laboral flexible señaladas en el artículo anterior, deberá acordar con el respectivo jefe inmediato el horario de trabajo en el cual desarrollará sus labores.

PARÁGRAFO 1. Para este efecto, el jefe inmediato reportará a través comunicado dirigido al correo electrónico talentohumano@iduvichia.gov.co, la jornada laboral flexible concertada con el servidor público. En el evento de que no se reporte la escogencia de una de las opciones contempladas como jornada laboral flexible, se entenderá que el servidor laborará en la jornada ordinaria prevista en el artículo 1 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. El servidor público y el jefe inmediato podrán concertar el cambio de la jornada laboral flexible seleccionada siempre y cuando se haya cumplido un mínimo de seis (6) meses con el



Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





Continuación Resolución "Por por la cual se establece y reglamenta la jornada laboral ordinaria y la jornada laboral flexible del Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI"

horario seleccionado. Este cambio deberá igualmente ser reportado a la Subgerencia Administrativa Y Financiera dirigido al correo electrónico talentohumano@iduvichia.gov.co, en los términos descritos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3. Corresponderá al jefe inmediato garantizar la continuidad en la prestación del servicio en la respectiva área o dependencia.

ARTÍCULO 4. Turnos de almuerzo. El jefe inmediato coordinará con los servidores los turnos para la hora de almuerzo, entre las 12:30 PM a 1:30 PM o de 1:30 PM a 2:30 PM, con el fin de que las dependencias, áreas o grupos de trabajo permanezcan siempre en atención continua y se garantice la prestación del servicio tanto al cliente interno como externo.

ARTÍCULO 5. Vigilancia y control del cumplimiento del horario. La vigilancia y control del cumplimiento del horario estará a cargo, exclusivamente, del jefe inmediato, quien para el efecto deberá adoptar las medidas que considere procedentes. Igualmente, tendrá la obligación de reportar por escrito cualquier inasistencia injustificada del servidor público a su cargo, así como los continuos incumplimientos de horario, al correo electrónico talentohumano@iduvichia.gov.co de la Subgerencia Administrativa Y Financiera, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de a la Subgerencia Administrativa Y Financiera. Corresponde a la Subgerencia Administrativa Y Financiera remitir a control interno disciplinario los casos específicos de incumplimiento del horario reportados por el jefe de cada dependencia, así como poner en conocimiento del competente los presuntos abandonos del cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. Socialización. La Subgerencia Administrativa Y Financiera socializará a todos los servidores públicos la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. Jornadas flexibles anteriores. Cualquier acto administrativo en el que se haya concedido de manera particular una jornada laboral distinta a la contemplada en la presente resolución perderá su vigencia. En este evento, corresponderá al servidor público interesado concertar con su jefe inmediato alguna de las jornadas flexibles contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Derogación y vigencia. La presente Resolución deroga todas aquellas que le sean contrarias, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyecto: Ricardo Corrales Rivera – Profesional Universitario
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno. – Subgerente Administrativa y Financiera



Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

